



Folio: 551473900015926

Institución: TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
Folio	551473900015926
Fecha de solicitud	24/08/2026
Nombre del solicitante	Nicasio Arias
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Copia en versión electrónica del numero juicios sucesorios que se han interpuesto y resuelto en el estado de Tabasco, lo anterior del año 2020 al año 2026, desglosado por año, municipio
Datos adicionales	
Medio de notificación	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20 días hábiles	22/09/2026
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	31/08/2026
Incompetencia	3 días hábiles	27/08/2026

La solicitud recibida en día hábil después de las 15:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Folio PNT: **551473900015926**

Número de Expediente Interno: PJ/UT/153/2026

Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/0695/2026

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a; 21 de septiembre de 2026

CUENTA: CUENTA: Con el oficio número: TSJ/DTIC/1026/2026, signado por el Lic. Elvis Pereyra Culebro, Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **PNT 551473900015926** -----
-----conste.

PRIMERO: Por el oficio recibido de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **551473900015926** recibida, el día veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis, a las diez horas con cincuenta minutos, registrada bajo el folio interno **PJ/UT/153/2026**, mediante la cual textualmente requiere:

".....copia en versión electrónica del numero juicios sucesorios que se han interpuesto y resuelto en el estado de Tabasco, lo anterior del año 2020 al año 2026, desglosado por año, municipio ..." (sic)

Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

El oficio de la respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/DTIC/1026/2026	Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones	Lic. Elvis Pereyra Culebro

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que



obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----
-----Cúmplase. -----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. -----CONSTE.



Esta hoja de firma corresponde Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 21 de septiembre de 2026, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 551473900015926. -----



Tel. 993 592 2780 Ext. 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, agosto 25 de 2026.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/0629/2026

ELVIS PEREYRA CULEBRO

**DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

De acuerdo con la solicitud de acceso a la información dirigida a este Sujeto Obligado, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio PNT: **551473900015926**, y número de folio interno **PJ/UT/0153/2026**, me permito solicitar a usted, la amable colaboración del área a su cargo, para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

".....Copia en versión electrónica del numero juicios sucesorios que se han interpuesto y resuelto en el estado de Tabasco, lo anterior del año 2020 al año 2026, desglosado por año, municipio..." (Sic)

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **07 de septiembre del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



C.c.p. Archivo
LIC.MCRC/Lic.Fjlo



Villahermosa, Tabasco, a 25 de agosto de 2026
Oficio N° TSJ/DTIC/1026/2026

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E.

En respuesta a su oficio PJT/OAJ/UT/0629/2026 de fecha 25 de agosto de 2026, mediante el cual solicita información referente a **"Copia en versión electrónica del número de juicios sucesorios que se han interpuesto y resuelto en el estado de Tabasco, lo anterior del año 2020 al año 2026, desglosado por año y municipio"**. Al respecto se informa que se realizó una consulta a las bases de datos del sistema de gestión judicial en todo el estado y se localizaron los datos siguientes:

Total de Expedientes iniciados.

MUNICIPIO	AÑO DE RADICACION							TOTAL
	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	
BALANCAN	42	67	59	57	65	80	54	424
CARDENAS	208	383	303	255	278	322	166	1915
CENTLA	83	156	151	133	143	137	88	891
CENTRO	780	1593	1388	1224	1236	1349	805	8375
COMALCALCO	192	294	270	295	274	252	163	1740
CUNDUACAN	76	164	152	108	163	135	87	885
EMILIANO ZAPATA	35	49	58	52	37	68	31	330
HUIMANGUILLO	162	256	219	191	217	207	106	1358
JALAPA	44	102	90	68	42	52	30	428
JALPA DE MENDEZ	84	120	112	101	85	111	71	684
JONUTA	10	16	16	11	13	21	9	96
MACUSPANA	131	256	253	201	197	195	122	1355
NACAJUCA	90	182	168	124	136	161	82	943
PARAISO	121	182	162	167	151	168	87	1038
TACOTALPA	28	63	44	37	48	42	37	299
TEAPA	56	119	85	82	59	74	68	543
TENOSIQUE	68	112	121	88	109	90	70	658

**DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**



Tel. 993 592 2780 ext. 4070 Y 4072

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,

Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Total de Sentencias dictadas.

MUNICIPIO	AÑO DE SENTENCIA							TOTAL
	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	
BALANCAN	0	0	0	3	2	0	0	5
CARDENAS	0	0	1	2	1	1	2	7
CENTLA	0	0	0	0	2	1	2	5
CENTRO	4	15	11	16	18	17	14	95
COMALCALCO	1	4	2	2	0	0	1	10
CUNDUACAN	1	0	0	2	0	1	0	4
HUIMANGUILLO	2	2	2	1	2	1	0	10
JALAPA	0	0	0	0	0	1	2	3
JALPA DE MENDEZ	0	1	0	1	0	5	2	9
MACUSPANA	0	0	1	1	0	1	0	3
NACAJUCA	0	1	2	0	1	2	0	6
PARAISO	0	0	0	0	0	0	1	1
TEAPA	3	0	2	0	0	3	0	8

NOTA: se incluyen sentencias de juicios: Sucesorios testamentarios e intestamentarios.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

ELVIS PEREYRA CULEBRO

DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES



C.c.p. Archivo.
LIC.EPC /JAP/ maw.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"